

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION del Instituto Nacional de Industria por la que se anuncian a concurso-oposición plazas de Auxiliares Contables.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Personal de este Instituto, se convoca concurso-oposición para proveer siete plazas de aspirantes a Auxiliares Técnicos Titulados de tercera clase, dotadas en la actualidad con la remuneración anual de 69.524 pesetas, incluidas pagas extraordinarias y gratificaciones invariables, más la gratificación que se asigne al puesto de trabajo a que sean destinados. Dichas plazas se destinan a los Servicios de Contabilidad del Instituto Nacional de Industria en Madrid, y serán cubiertas con sujeción a las normas siguientes:

1.ª Las referidas plazas se proveerán entre españoles de cualquier sexo, de edad comprendida entre los dieciocho y treinta y cinco años en la fecha de cierre de la admisión de instancias, que sean Peritos Mercantiles, Bachiller Superior o Maestros; que superen las pruebas a que los concursantes serán sometidos en razón de la especialización requerida para las misiones a cumplir y teniendo en cuenta las aptitudes que acrediten poseer los concursantes por los justificantes y antecedentes que puedan presentar y por el resultado final del examen que hayan obtenido.

2.ª Conforme a lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947, se reservará una plaza de las convocadas para ser provista entre huérfanos y personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra, que en caso de no ser provista por este turno acrecerá las reservadas al turno libre.

3.ª Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, debidamente reintegradas y dirigidas al excelentísimo señor Presidente del Instituto, podrán presentarse en el Registro de este Organismo, plaza de Salamanca, 8, Madrid, durante las horas de nueve a trece treinta y de dieciséis a dieciocho treinta, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», o en cualquiera de los Centros previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo. Los interesados manifestarán en ellas que se comprometen en su momento a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

En las referidas instancias se consignará el domicilio actual del concursante, con manifestación expresa y detallada de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y a ellas se acompañará justificante de haber satisfecho a la Caja de este Instituto la cantidad de ciento cincuenta pesetas en concepto de derechos de examen. Estos derechos no serán reintegrables por ningún concepto.

4.ª Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de admitidos y excluidos. Estos últimos podrán reclamar contra su exclusión al amparo de lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días.

El Tribunal que haya de juzgar el concurso-oposición será nombrado conforme a lo previsto en el Reglamento de Personal del Instituto Nacional de Industria, y su composición será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Quienes fueran admitidos a la oposición o reclamaran contra su exclusión serán llamados a reconocimiento sanitario, que se llevará a cabo por el Servicio Médico del Instituto en la fecha y lugar que igualmente se publicará por el mismo procedimiento. Seguidamente se hará pública en el citado periódico oficial la lista de admitidos y excluidos.

Asimismo se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado», y con antelación no inferior a quince días, la fecha, hora y lugar en que se celebrará el primer ejercicio del concurso-oposición. La fecha, hora y lugar de los demás ejercicios se publicarán en el tablón de anuncios de este Instituto, así como las listas de aprobados en cada uno de ellos.

5.ª Los llamamientos a examen podrán ser uno o varios en cada ejercicio, según convenga, a juicio del Tribunal, por el número de concursantes admitidos a celebrar las pruebas.

6.ª Los ejercicios eliminatorios del concurso-oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio: Resolución de uno o varios casos prácticos de Cálculo mercantil.

Segundo ejercicio: Resolución de uno o varios casos prácticos de Contabilidad.

Tercer ejercicio: Contestar oralmente en el tiempo máximo de quince minutos por cada uno de los tres temas sacados a suerte del cuestionario que se inserta al final de la convocatoria, siendo precisamente uno de Cálculo mercantil, otro de Contabilidad y el tercero de legislación.

7.ª Terminados los ejercicios del concurso-oposición los opositores que resulten aprobados aportarán, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado», los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de inscripción de nacimiento en el Registro Civil, debidamente legalizada cuando esté expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Título de Perito Mercantil, Bachiller Superior o Maestro o testimonio notarial de los mismos o resguardos de haber hecho el depósito para obtenerlos.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde, Comisario de Policía o Comandante de la Guardia Civil del domicilio del concursante.

e) Justificante de adhesión al Movimiento Nacional, expedido por la Jefatura de Falange correspondiente.

f) Declaración jurada de no haber sido el concursante separado de ningún Cuerpo o cargo del Estado, Provincia, Municipio o entidades con ellos relacionados o dependientes, por sanción recaída en expediente gubernativo o de depuración política.

g) Justificante acreditativo, en su caso, del derecho a concursar por el turno establecido en la norma segunda de la presente convocatoria.

h) Los concursantes femeninos deberán presentar certificación expedida por la Delegación Nacional de la Sección Femenina acreditativa de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o estar exenta del mismo, sin que puedan tomar posesión de su destino quienes no tengan cumplido este deber.

i) Cuantos documentos acrediten conocimiento y condiciones especiales en relación con su profesión o materias que se exigen para el examen.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación exigida no podrán quedar aprobados, quedando anuladas todas sus actuaciones.

En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Los concursantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.ª Terminadas las pruebas del concurso-oposición el Tribunal elevará la oportuna propuesta a la superioridad. Una vez aprobada, los concursantes comprendidos en ella serán ingresados con carácter provisional y en período de prueba a medida que las necesidades del servicio lo requieran, y transcurrido un período de cinco meses con conceptualización favorable en el ejercicio de sus funciones obtendrán el nombramiento en propiedad con todos los derechos reglamentarios.

9.ª En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo establecido en el Reglamento de Concursos y Oposiciones de Funcionarios Públicos.

Madrid, 30 de noviembre de 1967.—El Gerente, Joaquín García Chamorro.

CUESTIONARIO DE CALCULO MERCANTIL, CONTABILIDAD Y LEGISLACION QUE HA DE REGIR PARA LA PRACTICA DEL TERCER EJERCICIO DEL CONCURSO-OPOSICION

CÁLCULO MERCANTIL

Tema 1.º Razones, proporciones y proporcionalidad. Regla de tres simple y compuesta.—Promedios.

Tema 2.º Interés simple: Fórmulas generales.—Tanto de interés equivalente.—Comparación de interés referido al año comercial y al año legal.

Tema 3.º Descuento simple.—Descuento comercial y racional: Fórmulas de comparación.—Tantos equivalentes de interés y descuento.—Descuento bancario (giros y remesas).

Tema 4.º Procedimientos abreviados en el interés y el descuento simple.—Divisor y multiplicador fijo.—Método de las partes alicuotas.—Divisor y base constante: Comparación de los resultados.—Vencimiento común y medio.

Tema 5.º Cuentas corrientes con interés y principales métodos para llevarlas.—Método directo.—Desarrollo y liquidación de las cuentas de interés recíproco.—Demostración del procedimiento.—Prórroga y anticipación de la fecha de cierre.

Tema 6.º Método indirecto y cuentas corrientes de interés recíproco.—Desarrollo y liquidación de las cuentas por este método.—Demostración del procedimiento.—Comparación del método indirecto con el directo.

Tema 7.º Método de saldos y cuentas corrientes con interés. Desarrollo y liquidación de las cuentas de interés recíproco por ese método.—Demostración del procedimiento.—Aplicación del método de saldos a las cuentas de interés no recíproco.

Tema 8.º Operaciones de Bolsa al contado y a plazos.—Operaciones con efectos públicos.—Compraventa.—Pignoración de valores mobiliarios.—Pignoración simple. Reposición de garantías.—Pignoraciones graduales.—Créditos con garantía de valores.

Tema 9.º Ecuaciones de primer grado con una o dos incógnitas. Sistemas de ecuaciones de primer grado.

Tema 10. Interés compuesto: Fórmulas generales.—Tablas de interés compuesto.

Tema 11. Rentas: Ciertas y variables.—Fórmulas generales.

Tema 12. Préstamo: Generalidades.—Préstamos amortizables mediante rentas constantes.—Préstamos amortizables mediante rentas variables en progresión.—Cuadros de amortización.

Tema 13. Empréstitos: Generalidades.—Diferentes formas de amortización de los mismos.—Empréstitos con lotes. Cuadro de amortización.—Tanto real.

CONTABILIDAD

Tema 1.º Contabilidad.—Conceptos y fines.—Principios fundamentales de la partida doble y su aplicación en los hechos contables.

Tema 2.º Libros de contabilidad: Clasificaciones y disposiciones legales sobre los mismos y su fuerza probatoria.—Traslación de asientos.—Corrección de errores.

Tema 3.º Libros de inventarios y balances: Definición y rayado, su importancia.—Inventario inicial y anual contable y extracontable.—Valoración de los elementos del activo y pasivo.

Tema 4.º Libro diario: Definición y rayado.—Clasificación cronológica del movimiento de valores.—El borrador como base del diario.—Redacción de asientos en el diario; asientos recopilativos.—Corrección de errores.

Tema 5.º Libro mayor: Su objeto y rayado.—Mayor general y mayores auxiliares.—Índice del mayor.—Traslado de asientos del diario al mayor.—Corrección de errores.—Libros auxiliares más importantes.

Tema 6.º Clasificación general de las cuentas: subjetiva y objetivamente y estudio general de su movimiento.—Hechos contables.

Tema 7.º Cuentas de patrimonio: Su significado y funcionamiento.—Estudio especial de la cuenta de capital.—Estudio especial de la cuenta de patrimonio.—Diferencia entre capital y patrimonio.

Tema 8.º Movimiento y saldos de la cuenta de Pérdidas y Ganancias y sus derivadas.—Cuentas de gastos generales y sus divisionarias.

Tema 9.º Estudio de las cuentas de efectivo.—Cuentas de efectivo valores mobiliarios y de efectos comerciales.—Libros auxiliares y registros y desarrollo de los mismos.

Tema 10. Estudio de las cuentas de mobiliarios y otras especulativas.—Cuentas de inmovilizado.—Generalidades sobre amortización de los elementos del activo.—Sistemas de contabilización.

Tema 11. Estudio de las cuentas de crédito y préstamo en general. Cuentas personales: Sus clases.—Operaciones de cuenta propia y de cuenta ajena; consideraciones sobre el saldo.—Liquidación de las cuentas personales en moneda extranjera.

Tema 12. Estudio de las cuentas de orden y transitorias.—Su misión en la contabilidad.—División que de ellas puede hacerse y funcionamiento de las más importantes.

Tema 13. Balance de comprobación.—Balance de saldos.—Balance general; estudio de las operaciones que comprende.

Tema 14. Asientos de cierre y reapertura.—Liquidación de negocios y métodos de su contabilización.

Tema 15. Sociedades mercantiles.—Asientos característicos de constitución de Sociedades mercantiles, y en especial de Sociedades anónimas.

Tema 16. Sociedades mercantiles.—Asientos característicos de distribución de beneficios y cierre del ejercicio de Sociedades mercantiles, y en especial de Sociedades anónimas.

Tema 17. La contabilidad en la Sociedad anónima.—Contabilización de la emisión y amortización de empréstitos.

Tema 18. Las máquinas contables: Generalidades.—Las máquinas de fichas perforadoras: Generalidades y ventajas de las mismas.

LEGISLACIÓN

Tema 1.º Organización política del Estado español.—La Jefatura del Estado: La Ley de Sucesión.—Los Ministros y los demás Organos Fundamentales del Estado español.

Tema 2.º Las Cortes Españolas: organización, competencia y funcionamiento.—El sufragio en España y la Ley de Referéndum.—Falange Española Tradicionalista y de las JONS; la Organización Sindical

Tema 3.º Los derechos y deberes públicos en el Estado actual.—Declaraciones programáticas y normas dogmáticas.—El Fuero de los Españoles.—Política social, el Fuero del Trabajo.

Tema 4.º Organización administrativa en general.—La jerarquía administrativa.—La división territorial.—Centralización y descentralización.—Descentralización por servicios; los Organismos autónomos.

Tema 5.º Organización administrativa del Estado español.—Divisiones especiales del territorio.—Administración Central; acción administrativa del Jefe del Estado y el Consejo de Ministros, los Ministros, Subsecretarios y Directores generales.—El Consejo de Estado; otros órganos consultivos de la Administración española.

Tema 6.º La protección estatal a la industria hasta el año 1941; referencia especial a los Decretos de 20 de agosto de 1938 y 6 de septiembre y 24 de octubre de 1939.—Ley de 25 de septiembre de 1941 y Reglamento de 22 de enero de 1942.—Fines, organización y medios del Instituto Nacional de Industria; principios en que se inspiran sus métodos de actuación.—El Decreto de 31 de enero de 1944.

Tema 7.º Programa de actividades y Empresas creadas o en que el Instituto Interviene para desarrollar aquél.

Tema 8.º La Presidencia del Instituto; sus atribuciones y facultades como órgano rector del Consejo y de la Administración del Instituto.—La Vicepresidencia, el Consejo de Administración y el Comité de Gerencia; composición y atribuciones.—Los Consejos Técnicos. La Asesoría Jurídica y la Intervención.

Tema 9.º La Gerencia: Competencia y exposición detallada de su organización y funciones.—El Reglamento de Personal.—Previsión social: Derechos pasivos, servicio sanitario, Plus de Cargas Familiares.

Tema 10. Concepto del Derecho Mercantil:

- Como Derecho del Comercio.
- Como Derecho que regula los actos de comercio.
- Como Derecho que regula los actos realizados en masa.
- Como Derecho que regula las Empresas.

Fuentes del Derecho Mercantil:

- La Ley.
- Los usos de Comercio.
- Otras fuentes peculiares del tráfico mercantil.
- El Derecho común como subsidiario.

Tema 11. Actos de comercio:

- Evolución del concepto.
- En el sistema español.
- Actos mixtos o unilaterales.

El comerciante individual:

Concepto, capacidad legal, capacidad condicionada.—Prohibiciones.—Ejercicio del comercio en nombre propio.—Auxiliares y Agentes mediadores de comercio.

Tema 12. La Sociedad mercantil:

- Concepto legal.—Sociedades con forma mercantil.
- Clasificación.
- La Sociedad colectiva y la comanditaria.—Requisitos legales de constitución.—Relaciones jurídicas internas y externas.
- La Sociedad comanditaria por acciones y la Sociedad de responsabilidad limitada.

Tema 13. La Sociedad anónima:

- Concepto legal y doctrinal.
- Capacidad social.
- Fundación de la Sociedad.
- Derechos y obligaciones de los socios.

Tema 14. La Sociedad anónima (continuación):

- La acción.—Las obligaciones.
- Organos de la Sociedad.—Las Juntas generales y los Administradores.
- Modificación de Estatutos.—Aumento y reducción del capital social.

Tema 15. La Sociedad anónima (continuación):
 h) El balance según la Ley de Sociedades Anónimas.
 i) Transformación y fusión.
 j) Disolución y liquidación.

Tema 16. Suspensión de pagos y quiebra:
 a) Del comerciante individual.
 b) De las Sociedades.

Tema 17. La letra de cambio:
 a) Concepto y función económica.
 b) Elementos personales y sus obligaciones.
 c) Vencimiento y pago.

Tema 18. La letra de cambio (continuación):
 d) La provisión de fondos.
 e) El endoso y sus clases.
 f) El aval.
 g) El protesto.

Tema 19. El cheque: concepto, clases y requisitos. Las libranzas, vales y pagarés. Su concepto y diferencias con la letra de cambio.

Tema 20. La compraventa mercantil.—Diferencias de la civil.

Obligaciones del vendedor y del comprador.
 Compraventas «Cif», «Cf», «Fob».

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION del Tribunal Tutelar de Menores de Murcia por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos a la oposición anunciada para proveer una plaza de Auxiliar en el mismo.

Lista de aspirantes admitidos a la oposición para cubrir una plaza de Auxiliar anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de noviembre próximo pasado, reseñada por orden alfabético.

Don Andrés Alcaraz García.
 Señorita María de la Concepción González Mateu.
 Señorita María Marina Moreno Tomás.
 Don Antonio Rentero Jover

Se hace constar que no hay solicitantes excluidos.
 Murcia, 8 de enero de 1968.—El Presidente, Antonio Zayas Lidón.—El Secretario, José María González Soriano.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 5 de febrero de 1968 por la que se convoca examen-concurso para contratar una plaza de Oficial segundo administrativo para prestar sus servicios en el Ramo de Ingenieros del Arsenal de La Carraca (Cádiz).

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil una plaza de Oficial segundo administrativo para prestar sus servicios en el Ramo de Ingenieros del Arsenal de La Carraca (Cádiz), con arreglo a las siguientes condiciones:

BASES

1.ª Para ser admitidos a participar en el concurso, los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, y para acreditar su aptitud física y psíquica adecuadas serán reconocidos los aspirantes por el Servicio Médico del Departamento, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz.

3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos profesionales de los concursantes o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza de la Armada del Departamento las remitirá al Presidente del Tribunal y diez días después se verificarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará constituido de la siguiente forma:
 Presidente: Capitán de Navío señor don Salvador Vázquez Durán.

Vocal: Comandante de Ingenieros Navales de la Escala de Complemento don Serafín Pérez y Pérez-Alejandro.

Vocal Secretario: Funcionario del Cuerpo General Administrativo don Antonio Rivas González.

7.ª En los exámenes se realizarán las pruebas adecuadas a la categoría de que se trata, teniendo en cuenta las funciones a desempeñar.

8.ª De entre los aprobados será propuesto por el Tribunal para ocupar la plaza convocada, aquel que, además de haber demostrado mayor aptitud profesional, justifique tener buena conducta civil.

CONDICIONES TÉCNICAS

9.ª Las funciones a realizar por el concursante que sea seleccionado serán las propias de un administrativo: mecanografía, archivo, registro de documentos, etc.

CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

10. El concursante que ocupe la plaza que se convoca quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no funcionario de la Administración Militar, aprobada por Decreto 2525/1967, de 20 de octubre («Diario Oficial» 247 y 252).

11. De acuerdo con la citada Reglamentación, el régimen económico será el siguiente:

a) Sueldo base mensual de dos mil novecientas cincuenta pesetas (2.950).

b) Plus complementario, también mensual, de mil doscientas noventa pesetas (1.290).

c) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo.

d) Dos pagas extraordinarias con motivo de Navidad y 18 de Julio.

e) Prestaciones de protección familiar, en su caso.

f) Veinte días anuales de vacaciones.

g) Se dará cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre Seguridad Social.

12. El período de prueba será de tres meses y la jornada laboral será de ocho horas diarias.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de gabinetes psicotécnicos, etc., que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. A los efectos de los derechos de examen al Tribunal, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949 («Diario Oficial» 157).

15. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas en la legislación vigente.

Madrid, 5 de febrero de 1968.

NIETO

ORDEN de 12 de febrero de 1968 por la que son admitidos a examen para cubrir plazas vacantes en las Bandas de Música de la Armada los solicitantes que se citan.

Como resultado del concurso-oposición convocado por Orden ministerial de fecha 11 de diciembre de 1967 para cubrir plazas vacantes en las Bandas de Música de la Armada son admitidos a examen los solicitantes que a continuación se relacionan:

PARA LA BANDA DE MÚSICA DE LA GRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE MADRID

Para Trompa de primera clase

D. Ricardo Trinidad Ramón.—Sargento primero músico de segunda clase de la Escuela Naval Militar (1).

D. Francisco Sapiña Bayona.—Paisano.

D. Francisco Rausell Ros.—Paisano.

D. Roberto Trinidad Ramón.—Paisano.

D. José Ledo Suárez.—Músico de tercera, Sargento, del Regimiento de Infantería Jaén número 25 (1).

D. Vicente Ferrer Gil.—Paisano.

D. Luis Brea del Val.—Paisano.

D. Antonio Colmenero Garrido.—Colegio de Guardias Jóvenes de Valdemoro.